



**PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE MÁLAGA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS TALLER Y TALLERES DE EMPLEO CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE 2 DE JUNIO DE 2016 POR LA QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS, TALLERES DE EMPLEO Y UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHS PROGRAMAS.**

Examinadas las solicitudes para la concesión de subvenciones presentadas en relación a la convocatoria efectuada por la Resolución de 7 de diciembre de 2016 (BOJA 107), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, quedan constatados los siguientes


**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 7 de junio de 2016, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 107 la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, corregida de errores en sendos BOJAS de fecha 27 de julio de 2016 (núm. 143) y el 27 de febrero de 2017 (num. 39).

**SEGUNDO.-** Con fecha 14 de diciembre 2016, se publica en el BOJA número 238 la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, asignando a la provincia de MÁLAGA un total de 8,605.549,66 euros.

**TERCERO.-** En el plazo establecido en el resuelvo cuarto de la Resolución de Convocatoria, se presentan en la provincia de MÁLAGA un total de 92 solicitudes de subvención.

**CUARTO.-** Con fecha 20 DE JULIO de 2017, se publicó Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de MÁLAGA, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las personas interesadas relacionadas en el mismo, para que subsanen las faltas o deficiencias que se indicaban.

Código Seguro de verificación: iS4vC918wTRQ7ynrYEdRiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2">https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO	FECHA	08/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/4
			
iS4vC918wTRQ7ynrYEdRiw==			

**QUINTO.-** Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, se ha procedido a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en el citado precepto y en virtud de todo ello se ha emitido el correspondiente informe de evaluación técnica de fecha 06/11/2017.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente propuesta provisional de resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

**SEGUNDO.-** La presente propuesta se dicta al amparo de lo establecido en el resuelto noveno de la Resolución de Convocatoria, habiéndose observado lo establecido en las bases reguladoras y demás normativa de aplicación.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación y en concreto lo dispuesto en el Resuelve Noveno de la Resolución de 7 de diciembre de 2016 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016, se

### **PROPONE**

**PRIMERO.-** Aprobar los anexos a la presente resolución. El Anexo I recoge las puntuaciones obtenidas en la baremación de las solicitudes, el Anexo II establece la distribución presupuestaria conforme al desglose señalado y el Anexo III se refiere a las acciones formativas autorizadas para la realización de cada uno de los proyectos. En todos los casos referidos a las entidades beneficiarias provisionales y suplentes.

**SEGUNDO.-** Considerar inadmitidas en el procedimiento el resto de entidades solicitantes que no aparecen en el Anexo II. Tanto éstas como las desistidas han sido recogidas en sendas Resoluciones que han sido debidamente publicadas en los términos previstos en la Convocatoria.

2

Código Seguro de verificación: iS4vC918wTRQ7ynrYEdRiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO	FECHA	08/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/4



iS4vC918wTRQ7ynrYEdRiw==

**TERCERO.-** Modificar la fecha de ejecución planteada en la solicitud dada su imposibilidad, considerando los plazos mínimos para la terminación del procedimiento de concesión así como de los procedimientos previstos en los artículos 30 a 32 de la Orden de 2 de junio de 2016, así como en los Resolves décimo quinto a décimo séptimo de la Resolución de 7 de diciembre, de Convocatoria. La misma queda establecida entre el día 29/12/2017y el día 28/12/2018, ambos incluidos.

**CUARTO.-** Conceder un **plazo de diez días**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta propuesta provisional, a las entidades beneficiarias provisionales y a las suplentes para que, utilizando el formulario del Anexo II de la Resolución de 7 de diciembre de 2016 de convocatoria, puedan conforme se detalla en el artículo 13.1 de la Orden de 2 de junio de 2016:

1. Alegar lo que estimen pertinente.
2. Reformular su solicitud, siempre que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en la solicitud.
3. Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

En ese mismo plazo, las entidades beneficiarias provisionales y las suplentes deberán aportar la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en la solicitud, tanto de los requisitos, de las declaraciones responsables como de los criterios de baremación conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Orden de 2 de junio de 2016 así como en el Resuelve Noveno de la Resolución de 7 de diciembre de 2016. Igualmente deberán presentar el Anexo II BIS.

Los documentos deberán ser originales, copias auténticas o copias autenticadas. A estos efectos deberá estarse a lo previsto tanto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas como en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos y en concreto en su Capítulo IV de presentación de documentos y obtención de copias.

Tanto los formularios como la documentación relacionada se presentarán por vía telemática a través del aplicativo GEFOC ENTIDADES en los términos previstos respecto de la presentación de solicitudes en el Resuelve Cuarto de la Resolución de 7 de diciembre de 2016.


Los formularios Anexo II y Anexo II BIS, así como la relación de documentación a aportar en esta fase, se facilitarán para su cumplimentación en la siguiente dirección web:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/formacion-empleo/becas-fpe/paginas/subvenciones-escuelas-taller.html>

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir, implicará conforme se prevé en el artículo 13.4 de la Orden de 2 de junio:

Código Seguro de verificación: iS4vC918wTRQ7ynrYEdRiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO	FECHA	08/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	iS4vC918wTRQ7ynrYEdRiw==	PÁGINA 3/4

  
iS4vC918wTRQ7ynrYEdRiw==



1. Cuando se refiera a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, el desistimiento de su solicitud.

2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

**QUINTO.-** La presente propuesta de resolución se publicará en la siguiente dirección electrónica:  
<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/formacionempleo/becas-fpe/paginas/subvenciones-escuelas-taller.html>

y en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en los términos del Resuelve Noveno de la Resolución de 7 de diciembre de 2016.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.


**SEXTO.-** La presente propuesta provisional de resolución no crea derecho alguno en favor de la entidad beneficiaria propuesta hasta tanto no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

Contra la presente propuesta sólo caben las acciones que se detallan en el propone Cuarto de la misma no pudiendo presentarse recurso alguno conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un acto de trámite

En .Málaga., a 8 de noviembre de 2017

EL/LA DELEGADO/A TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE MÁLAGA

Código Seguro de verificación: iS4vC918wTRQ7ynrYEdRiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO		FECHA	08/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	iS4vC918wTRQ7ynrYEdRiw==	PÁGINA	4/4
 iS4vC918wTRQ7ynrYEdRiw==				